

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 029
RAD. No. 765204003007-2020-00249-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **26 ENE. 2021**

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad **V&B TEXTIL S.A.S.**, **TRITEXTIL S.A.S.**, **MODATEMPO S.A.S.** Y **TEXMARKET S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Funza C/marca, mediante apoderado judicial Dr. **YAMID BAYONA TARAZONA**, en contra del señor **JOHAN ALBERTO ISAZA**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne ahora los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, pues fue debidamente susanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **JOHAN ALBERTO ISAZA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de las sociedades **V&B TEXTIL S.A.S.**, **TRITEXTIL S.A.S.**, **MODATEMPO S.A.S.** Y **TEXMARKET S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$37.915.000,00 M/CTE**, como capital contenido en el pagare No. **001**, suscrito por el demandado y aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior, los cuales se tasaran de conformidad a la tasa indicada por la superfinanciera, desde el dia 24 de julio de 2018, hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de propiedad del demandado **JOHAN ALBERTO ISAZA**, con C.C. No. 14.700.940, MOTOCICLETA de PLACA **YWW93C**:

Librese el correspondiente oficio al señor **SECRETARIO DE TRANSITO DE CALI VALLE**, comunicandole el embargo decretado por el despacho y proceda a la inscripcion del mismo y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradicion que lo contenga.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de propiedad del demandado **JOHAN ALBERTO ISAZA**, con C.C. No. 14.700.940, MOTOCICLETA de PLACA **JHZ723**.

Librese el correspondiente oficio al señor **SECRETARIO DE TRANSITO DE CALI VALLE**, comunicandole el embargo decretado por el despacho y proceda a la inscripcion del mismo y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradicion que lo contenga.

CUARTO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado, establecimiento identificado con la matricula mercantil 297518 de la Cámara de Comercio de Bogota D.C., denominado **JOHAN ALBERTO ISAZA**, y en la ciudad de Bogota D.C.

Librese el correspondiente oficio a la Cámara de Comercio de Bogota, comunicando la medida cautelar.

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea el demandado **JOHAN ALBERTO ISAZA con C.C. No. 14.700.940**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$95.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

SEPTIMO: RECONOCESE amplia y suficiente personería al Dr. **YAMID BAYONA TARAZONA**, abogado titulado y en ejercicio, para que actue como apoderado judicial de las sociedades demandantes.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Se ha hecho el oficio
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: V&B TEXTIL S.A.S. TRITEXTIL S.A.S., MODATEMPO S.A.S. Y TEXMARKET S.A.S.
DDO: JOHAN ALBERTO ISAZA
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. 004 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.